



del máximo de la multa marcada en el artículo 175 de la Ley municipal si en el término de tercero día dejaren de cumplir lo que ordena.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despesa del Hospicio y Colegio de Desamparados en el mes de Abril próximo pasado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

#### Hospicio y Colegio de Desamparados.

En virtud de autorización de la Excelentísima Diputación provincial y acuerdo de los Sres. Visitadores de este Establecimiento, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo hasta el día 31 del corriente para el suministro de los efectos siguientes:

347 arrobas de lana blanca, de buen vellón, bien lavada y limpia.  
50 pieles para camas.

Las muestras de lana y pieles estarán expuestas en dicho establecimiento todos los días, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, para los que quieran interesarse en el suministro.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el suministro de las 347 arrobas de lana y las 50 pieles, las remitirán a la Dirección con las muestras y sus precios hasta el indicado día, en el cual aquella, previo acuerdo de los Sres. Visitadores, aceptará la que juzgue más conveniente; dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, indicando en ella la vecindad de los interesados y el término en que podrán hacer la entrega en el Establecimiento de los mencionados efectos, no pudiendo exceder de 15 días desde el en que se adjudique.

Madrid 22 de Mayo de 1876.—El Director, Benito A. Valcárcel.

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a la Dirección general de Contribuciones con fecha 18 de Marzo último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido a instancia de D. José de Salamanca sobre exención del impuesto de derechos Reales en la extinción de unas hipotecas, en las que se considera que ha existido prórroga tácita: Considerando que los términos generales en que está redactada la instancia que motiva este expediente, dan lugar a que la resolución tenga también igual carácter, viniendo a determinar lo que se entiende por prórroga tácita en los contratos de préstamo garantidos con hipoteca, dando la interpretación que exigen los artículos 19, 20, 32 y 33 del reglamento de 14 de Enero de 1873, nacidos de las bases 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, Apéndice letra C de la Ley de 26 de Diciembre de 1872: Considerando que dichos artículos no definen lo que se entiende por prórroga tácita, y en la práctica viene decidiéndose con diversidad, tomándose en algunos casos como indicio seguro de su existencia el simple transcurso del plazo estipulado en el contrato: Considerando que los consentimientos tácitos han de apoyarse siempre en presunciones verdaderas, y el solo transcurso del tiempo no

es al presente de las que el derecho califica de *juris et de jure*, sino que, por el contrario, el silencio de las disposiciones del ramo hace necesario que en cada caso se aprecie por las oficinas encargadas de la administración del impuesto si existe ó no tal prórroga, atendiendo a las circunstancias antecedentes, concomitantes ó subsiguientes al hecho principal que se examina: Considerando que admitir el solo transcurso del término del contrato como una presunción eficaz de que existe prórroga tácita no es conforme a los buenos principios ni a la equidad, por cuanto no se ha declarado así en disposición alguna, y se perjudicaría a los interesados no admitiéndoles prueba en contrario de la voluntad de prorogar el contrato; y Considerando que, tanto en el terreno judicial como en el privado y extrajudicial, pueden existir actos que manifiesten claramente la voluntad de las partes de no prorogar los contratos, los cuales deben estimarse en su verdadero valor; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver: 1.<sup>o</sup> Que el concepto de prórroga tácita a que hacen referencia las disposiciones de la Ley de 26 de Diciembre de 1872 y Reglamento de 14 de Enero siguiente para los efectos del impuesto de derechos Reales y transmisión de bienes, corresponde apreciarlo a las respectivas oficinas encargadas de la administración de dicho impuesto. 2.<sup>o</sup> Que por más que el transcurso del plazo fijado en los contratos sin darse cumplimiento a la obligación nacida de los mismos, indica la presunción vehemente de que existe en ellos prórroga tácita, contra esta presunción deberán admitir dichas oficinas las pruebas que aduzcan los interesados para combatirla. Y 3.<sup>o</sup> Que no se considerarán prorogados los contratos siempre que se acredite en debida forma por medio de documentos públicos y auténticos, ó por cualquiera de los medios de prueba que reconoce el derecho, la existencia de actos anteriores ó posteriores en los que resulte clara y expresa la voluntad de las partes ó de una de ellas, de no prorogarlos.—De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores liquidadores del impuesto de derechos Reales y el de los particulares a quienes pueda interesar.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Emilio Marticorena, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de esta villa de Loeches.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes de este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1872 a 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 6 de Junio próximo, y hora de diez a doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasación a partir del líquido imponible, es lo que aparece a continuación:

Julian Ternel.—Tierra en el cerro del Tío Baltasar, de dos fanegas y cuatro celemines de tercera: linda N. y S. Cer-

viajos; M. y P. Tomillares: líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 750 pesetas.

Pedro Vicente.—Tierra camino de Torres, de una fanega y seis celemines: linda S. Florentino Malo; P. Arango; M. Gabriel Díez, y N. herederos de Arango: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 1.000.

Andrés Sanchez.—Tierra en la Longaliza, de una fanega y seis celemines: linda P. Meliton Alonso; S. Nicolás Madrid: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666.

Atanasio Alonso.—Tierra de 10 fanegas en la dehesa de las Solanas: linda por todos aires con dicho señor y vecinos de Campo-Real: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.250 pesetas.

Francisco Falcó.—Tierra en Valdeacueva, de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda M. camino; P. Pedro Vega; S. la fuente, y N. senda: líquido imponible 55 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.850 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno, así como a los deudores, quienes podrán satisfacer sus cuotas, costas y dietas antes del expresado acto, y que las subastas se arreglarán a lo que dispone el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Loeches 18 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Alonso Geta.—El Comisionado, Emilio Marticorena.

D. Emilio Marticorena, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de esta villa de Loeches.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes de este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1873 a 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en el caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 6 de Junio próximo, y hora de diez a doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasación a partir del líquido imponible, es lo que aparece a continuación:

Atanasio Alonso.—Tierra en el Miñanero, de tres fanegas y seis celemines de tercera: linda N., P., S. y N. con Tomillares: líquido imponible 40 pesetas; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Francisco Falcó.—Tierra en Valdeacueva, de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda M. camino; N. Pedro Vega; P. la Fuente, y S. la Senda: líquido imponible 27 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Sebastian Morales.—Tierra en Cantos Azules, de cuatro fanegas de tercera: linda S. Domingo Hornero; N. el camino, y M. y P. Cerviajos: líquido imponible 45 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.516 pesetas 66 céntimos.

Isidro Rodríguez.—Tierra en la Peña del Carrizal, de una fanega de primera y una de segunda: linda M. el arroyo; P. Duque de Alba; N. el camino, y S. Domingo Hornero: líquido imponible 44 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.491 pesetas 66 céntimos.

Miguel Solivares.—Tierra de seis fanegas de tercera en la Cambrónera: linda

M. Lucas Mesa; S. Alejo Benet; N. Manuel Gutierrez, y P. Lucas Mesa: líquido imponible 70 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 2.350 pesetas.

Andrés Sanchez.—Tierra de 200 fanegas de tercera, tres partes en las dehesas de Valladares: linda S. Lucía Díez, y M. y P. camino de Mejorada: líquido imponible 600 pesetas; capitalizada en 20.000.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno, así como a los deudores, quienes podrán satisfacer sus cuotas, costas y dietas antes del expresado acto, y que las subastas se arreglarán a lo que dispone el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Loeches 18 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Geta.—El Comisionado, Emilio Marticorena.

D. Raimundo Sanchez Cámara, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Extremera.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 13 del actual, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1873 a 1874.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, de diez a doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, siendo objeto de la referida subasta las fincas que a continuación se expresan:

Número 10 de orden. D. Ambrosio Denche.—Una casa en la calle del Pozo de la Nieve; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 35. D. Benito Lopez Anagada.—Una casa en la calle Ancha, número 1; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 40. D. Blas Morillas.—Una viña, de caber 900 cepas, en el Monte; capitalizada en 1.144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 116 duplicado. D. Gabino Fernandez.—Una tierra, de caber siete fanegas, en la Hoya del Campo; capitalizada en 1.566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 148. D. Jesús Mejía.—Una tierra, de caber 18 fanegas, en el Sótano-Palanco; capitalizada en 3.150 pesetas.

Núm. 152. D. Joaquín Mejía.—Una tierra, de caber seis fanegas, en las Madrigueras; capitalizada en 1.322 pesetas 33 céntimos.

Núm. 158. D. José Antonio Cordon.—Un olivar con 10 olivos en el Tentillar; capitalizado en 105 pesetas 66 céntimos.

Núm. 174. D. José Extremera.—Una casa en la calle del Terrero; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 181. D. José Hernandez.—Una casa en la calle del Santo, núm. 3; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 196. D. José del Valle.—Una tierra, de caber dos fanegas, en las Mingueras; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 202. Doña Josefa Ocaña.—Una tierra, de caber dos fanegas y seis celemines, en el Lindazar; capitalizada en 622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 204. D. Juan Barcala de Manuel.—Una casa en la calle del Alboñol, número 10; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 208 duplicado. D. Juan Cordon.—Una tierra, de caber dos fanegas, en el prado de Garcimoza; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 214 duplicado. D. Juan Lopez.—Una tercera parte de casa calle de las Naranjas, núm. 9; capitalizada en 208 pesetas 25 céntimos.

Núm. 215. D. Juan Mariano Corcobado.—Una viña, de haber nueve celemines, en los Arenales; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 225. D. Juan Tomás Perez.—Una tierra, de haber cinco fanegas, en la Cabezuela; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 238. D. Justo Fernandez.—Una casa calle del Albollon, núm. 3; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 244. D. Juan Mejía.—Una tierra, de haber seis fanegas, en la Lámpara; capitalizada en 1.450 pesetas.

Núm. 254. D. Lucio Cordon.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines con 14 olivos, en el camino de la Dehesa; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 266. D. Manuel Fernandez Juanon.—Una cueva habitacion en las del Arrabal; capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 292. Doña María Molina.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines, en el Monte, hojas primera y segunda; capitalizada en 1.178 pesetas.

Núm. 317. D. Miguel Extremera.—Una casa en la calle de Salsipuedes; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 322. D. Miguel Perez.—Una casa en la calle del Horno, núm. 10; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 330. D. Narciso Alcalde.—Una casa calle del Matadero, núm. 5; capitalizada en 429 pesetas 25 céntimos.

Núm. 344. D. Pascual Martinez Escribano.—Una tierra, de haber una fanega, en los Majuelos; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 349 duplicado. D. Pedro Oliva.—Una viña, de haber dos fanegas, en el Cercado; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 386. D. Severiano Perez.—Una tierra, de haber cuatro fanegas y seis celemines, en los Llanos; capitalizada en 522 pesetas 33 céntimos.

Núm. 391. D. Simon Polo.—Una tierra, de haber una fanega, en la Horcajada; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 397. D. Telesforo Mejía.—Una tierra, de haber seis fanegas, en los Majuelos; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 400. D. Crispulo Dominguez.—Una tierra, de haber cinco fanegas, en el Monte, hoja segunda; capitalizada en 472 pesetas 33 céntimos.

Núm. 405 duplicado. D. Tomás Garcia.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en la Vega de Tajo; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 408. D. Tomás Rojo.—Una casa, calle del Albollon, núm. 37; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 410. D. Tomás Velasco.—Una tierra, de haber seis fanegas, en el cerro de la Horca; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 429. D. Salustiano Crespo.—Una tercera parte de la casa calle del Botillo, núm. 8; capitalizada en 208 pesetas 25 céntimos.

Núm. 434. Conde del Retamoso.—Una tierra en la Cañada Pastrana, de haber tres fanegas; capitalizada en 511 pesetas 33 céntimos.

Núm. 436. D. Tomás Dominguez.—Una tierra, de haber ocho fanegas, en

Cabezuela de Rozas; capitalizada en 1.189 pesetas.

Núm. 437. D. Tomás Cuenca.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en Cabezuela de Rozas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 440. D. Florencio Aragon.—Una tierra, de haber 18 fanegas, en la senda Salinera; capitalizada en 3.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 455. D. Pedro José Alvarez.—Una tierra, de haber 11 fanegas, en el Sótano-Palanco; capitalizada en 1.794 pesetas 33 céntimos.

Núm. 471. Doña Catalina Nuñez.—Una tierra, de haber tres fanegas, en Valdegrullas; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 475. D. Dámaso Raspeño.—Una tierra, de haber ocho fanegas, en el cerrillo de Valencia; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 477. D. Alvaro Garcia.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines, en el Salado; capitalizada en 294 pesetas 66 céntimos.

Núm. 488. D. Francisco Nuñez Cuenca.—Una tierra, de haber tres fanegas, en Ventilla Baja; capitalizada en 711 pesetas 33 céntimos.

Núm. 492. D. Isidro Vecino.—Una tierra, de haber tres fanegas, en cañada Pastrana; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 512. D. José Barriga.—Una tierra, de haber cinco fanegas, en Cabezuela de Rozas; capitalizada en 1.094 pesetas 66 céntimos.

Núm. 535. D. Leon Santa Cruz.—Una tierra, de haber 11 fanegas, en el Pajoso; capitalizada en 1.789 pesetas.

Núm. 544. D. Mariano Sanchez Locches.—Una tierra, de haber dos fanegas, en la Ventilla Alta; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 544 duplicado. D. Mariano Villaverde.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines, en el Pedernal; capitalizada en 611 pesetas.

Núm. 559. D. Pedro Denche.—Una tierra, de haber tres fanegas, en la cañada Hueca; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 561. D. Prudencio Gonzalez.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en Cabezuela de Rozas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 564. D. Sabas Santa Cruz.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en el Pozo de la Casa; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 570 duplicado. D. Tomás Denche.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en la senda Salinera; capitalizada en 1.089 pesetas.

Núm. 586. D. Alejo Garcia Cuenca.—Una tierra, de haber cinco fanegas, en Valdegrullas; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 592. D. Ceferino Garcia Cuenca.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines, en las Mingueras; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 593 duplicado. D. Cristóbal Sanchez Carralero.—Una tierra, de haber seis fanegas, en el prado de Casasola; capitalizada en 1.339 pesetas.

Núm. 601. D. Ignacio Dominguez.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en la Vega de Tajo; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 603. D. Ignacio Pulido.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en Casasola; capitalizada en 722 pesetas 33 céntimos.

Núm. 605. D. José Gonzalez.—Una tierra, de haber tres fanegas, en cañada

Pastrana; capitalizada en 1.155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 612. D. Leandro Pulido.—Una tierra, de haber tres fanegas y seis celemines, en la Vega de Tajo; capitalizada en 516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 614. D. Lucio Garcia Cuenca.—Una tierra, de haber 15 fanegas, en la Ventilla Baja; capitalizada en 2.555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 619. Doña Micaela Sanchez Carralero.—Una tierra, de haber seis fanegas, en el prado Lazar; capitalizada en 955 pesetas 66 céntimos.

Núm. 623. D. Roman Sanchez Carralero.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en la Vega de los Frailes; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 627. D. Ramon Martinez Brea.—Una tierra, de haber dos fanegas, en Casasola; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 641. Viuda de D. Ramon Gomez.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines, en el Pedregal; capitalizada en 289 pesetas.

Núm. 643. D. Lucio Maroto.—Una cueva habitacion en las del barrio del Arrabal; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 644. D. Modesto Avilés.—Una tierra, de haber tres fanegas, en las Mingueras; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 648. D. Marcelino Gonzalez.—Una tierra, de haber siete fanegas, en Ventilla Baja; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 649. Banco de Madrid.—Una tierra, de haber tres fanegas, en la Vega de los Frailes; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 652. D. Saturnino Velasco.—Una viña, de haber seis fanegas, en los Arenales; capitalizada en 1.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 659. D. Simon Parra.—Una tierra, de haber dos fanegas, en Cabezuela de Rozas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad con que anteriormente aparecen capitalizadas.

Extremera 14 de Mayo de 1876.—V. B.—El Juez municipal, Félix Martinez Lucio.—El Comisionado, Raimundo Sanchez Cámara.

sado podrá optar á las dos proposiciones separadas; la misma Direccion general, consecuente á lo dispuesto en la precitada Real órden, ha acordado que el remate tenga lugar en los puntos anteriormente expresados y conforme á la condicion 5.ª y siguientes del enunciado pliego, el dia 30 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Director general, Grotta.

**Regimiento lanceros del Rey.**

El regimiento lanceros del Rey, primero de caballería, tiene 17 caballos sobrantes dispuestos á venderse en subasta y pública licitacion.

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir el dia 28 del actual (domingo) al cuartel del Príncipe de esta ciudad en que aquellas tendrán lugar, desde las doce de su mañana en adelante, y en el acto serán adjudicados los caballos mencionados al mejor postor.

Alcalá de Henares 20 de Mayo de 1876.—El Jefe del Detall, Manuel Duque.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se llama y cita á D. Olimpio Roca Albert, hijo de D. José y Doña Magdalena, natural de Barcelona, soltero, calígrafo, de 31 años de edad, y á D. José Ortiz de Parrieda, cuyas circunstancias y paradero de ámbos se ignoran, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por falsificacion.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero y encargo á los Sres Jueces de primera instancia y demas Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes si fuesen habidos.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por segunda y última vez la muerte abintestato de D. Antonio Faberac y Sologastua, vecino que fué de esta capital; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, que en el preciso término de 20 dias se presenten ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirle en forma; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente para los efectos oportunos que han comparecido y solicitado se les declare herederos del finado, sus hijos D. Antonio y Doña Concepcion Faberac y Eraso, vecinos de esta capital.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—V. B.—El Escribano, Marrodan.

**Administracion Central.**

**Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.**

**Negociado de Minas.**

Autorizada esta Direccion general para contratar en subasta pública y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por Real órden de 17 de Abril próximo pasado, que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro directivo y en la Superintendencia de las Minas de Almaden, el suministro de estemples de encina, roble ó quejigo, y collizones, collizos comunes y estacas de encamacion de quejigo, roble ó castaño, que con destino á la fortificacion se consideran necesarios en aquel establecimiento minero durante el año económico de 1876-77, y cuya subasta ha de tener efecto simultáneamente en este Centro y en la Superintendencia, verificándose primero el remate de estemples y despues el de rollizones, collizos comunes y estacas de encamacion, si bien un mismo intere-

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que celebrada junta general de acreedores de la testamentaria concursada del Sr. D. Federico Fernandez San Roman el dia 22 del corriente,

por unanimidad de los acreedores fueron nombrados síndicos de dicho concurso D. José Esteve Torreglosa y D. Domingo Gutiez y Delgado, que viven el primero plaza de los Mostenses, núm. 24, principal, y el segundo calle de San Juan, número 22, cuarto segundo derecha; lo que se publica por medio del presente á fin de que por las personas en cuyo poder se encuentren algunos bienes pertenecientes á dicho concurso, los entreguen y pongan á disposicion de los mencionados síndicos.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester. 133—44

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, para la ejecucion de la sentencia definitiva recaída en juicio ordinario seguido en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. Rafael Villacampa y Ramirez, Marqués de Castellfort, contra Doña Elfa Francisca del Castillo y Vallés, Marquesa de Fuente Hermosa y de Valera, sobre abono de alimentos, se requiere á la expresada Doña Elfa Francisca del Castillo para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en los diarios oficiales de esta capital, presente una relacion en que se designen los vínculos y mayorazgos que viene poseyendo como cuarta nieta de D. Antonio Domingo del Castillo y Doña María Henestrosa Pacheco, y los bienes que pertenecen y han pertenecido á cada uno de ellos, con la liquidacion de los productos y rentas de los mismos; bajo apercibimiento de procederse á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1876.—V.º B.º—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez. 129—64

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se venden en pública subasta una viña situada en el camino hondo de Perales, titulada del Pozo de la Virgen, que linda al Norte con otra de Inocencio Butragueño; á Oriente con otra de la testamentaria de Andrés Muñoz; Poniente con finca de D. Juan Gutierrez, y al Mediodía con dicho camino: tiene siete aranzadas próximamente en seis fanegas y media de tierra, y está gravada con un censo enfiteusis de 76 rs. anuales, tasada en 3.000 pesetas, á rebajar cargas.

Una tierra en término de Getafe, al sitio que llaman la vereda del Lomo: linda á Oriente con la carretera de Aranjuez; al Mediodía con la cañada de Cuniebles; al Norte con dicha vereda, y á Poniente con tierra de José Serrano: su cabida 466 estadales, ó sean una fanega y 66 estadales, tasada en 500 pesetas, á rebajar cargas; y

Un pajar en la villa de Getafe y su calle antes de los Olivares, núm. 4, y hoy de Velasco, núm. 6, con un solar de la misma latitud que el pajar, por donde tiene este su entrada, midiendo ámbos 4.928 piés cuadrados superficiales, ó sean 382 metros y 59 decímetros cuadrados, que linda á Oriente y Norte con la casa y solar de D. Faustino Deleito; por derecha ó Mediodía con casa y solar de Don Lorenzo Vergara, y á Poniente con calle de los Olivares, tasada en 3.000 pesetas, á rebajar cargas; y para cuyo remate se ha señalado en dicho Juzgado de primera instancia del Hospicio el dia 21 de Junio próximo y hora de las doce y media de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; siendo condicion precisa para los que quieran tomar parte en la subasta, depositar en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester. 127—112

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se saca á pública subasta la parte de una casa sita en esta corte y su calle del Ventorrillo, núm. 6 moderno y parte del 1 antiguo, de la manzana 84, que correspondió á Doña Josefa Dupuy y Sejo, y hoy á sus herederos, y cuyo valor de dicha parte asciende á la suma de 5.906 pesetas 42 céntimos y medio al respecto de la tasacion de toda la finca, justipreciada en la cantidad de 52.530 pesetas. Para el remate de la referida parte de casa se ha señalado el dia 22 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; estando de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario para que los interesados puedan enterarse.

Madrid 23 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El actuario, Victoriano Pereda. 131—44

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Ruperto Madrid Martin y Doña Petronila Bartolomé Colmenarejo, naturales de esta poblacion, llamando á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; habiéndose presentado Doña Dolores, Doña Carolina, Doña Felipa y Doña Luisa Madrid Bartolomé como hijas de aquellos.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentin Ugalde. 132—38

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Remolacha, cuyas señas y demas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaracion en la causa que se le sigue por amenazas á Felipe Ruiz.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á esta cárcel de partido de dicho procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á Rosa Muñoz y García, casada, de 20 años de edad, y Joaquin Gonzalez García, natural de Comba, provincia de Oviedo, casado, de 44 años, guarda-freno que ha sido de la linea férrea del Norte, y residentes ámbos en el Escorial, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles cierta declaracion en causa que se sigue contra Juan Gomez Ejido y Gregoria Nájera por sospechas de robo.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**Anuncios.**

**LA URBANA.**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

Balace general en 31 de Diciembre de 1875.

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Francos céntimos.         |           |
| DEBE.                     |           |
| Accionistas.....          | 4.000.000 |
| Valores que sirven de ga- |           |

|   |               |
|---|---------------|
| ranía á las acciones de la Compañia.....  | 800.000       |
| Caja.....   | 60.259'22     |
| Banco de Francia.....   | 642.668'80    |
| Renta francesa, 5 por 100.....  | 1.551.510     |
| Idem id., 3 por 100.....  | 2.426.942'29  |
| Obligaciones treintenarias.....   | 278.550       |
| Bonos del Tesoro francés ..   | 95.000        |
| Efectos á recibir.....  | 86.962'28     |
| Medallas de asistencia (valor de estas en Caja).....                              | 1.565         |
| Banqueros de la Compañia.....   | 852.358'48    |
| Deudores diversos.....  | 97.444'41     |
| Compañias reaseguradoras ..   | 760'98        |
| Agencias diversas (primas y saldos).....  | 733.121'50    |
| Primas de Paris á cobrar.....   | 66.123'40     |
| Placas (valor de las existentes en almacen).....                                  | 4.600'15      |
| Alquiler anticipado.....  | 7.500         |
| Siniestros (á recibir de los reaseguradores y por recurosos contra diversos)..... | 368.748'79    |
| Primas á recibir en Paris y en las Agencias.....                                  | 23.741.517'23 |
| Inspectores.....  | 10.135'52     |
| Compañia Urbana (vida).....   | 16.874'18     |
| Valores en depósito por fianzas.....  | 408.333'28    |
|   | <hr/>         |
|   | 36.181.005'51 |

**HABER.**

|  |               |
|--|---------------|
| Fondo social.....                                      | 5.000.000     |
| Reserva en aumento de capital.....                     | 2.327.500     |
| Idem para riesgos en curso y otras eventualidades..... | 1.950.000     |
| Primas á recibir por seguros de 1876 á 1893.....       | 19.474.159'86 |
| Idem á pagar por reaseguros.....                       | 4.267.357'37  |
| Acreedores diversos.....                               | 58.723'23     |
| Compañias reaseguradoras ..                            | 336.012'58    |
| Trimestres de valores en garantías.....                | 3.492         |
| Siniestros (por los que están en tramitacion).....     | 708.627'19    |
| Impuestos de timbre.....                               | 96.498'91     |
| Idem de registros.....                                 | 155.115'93    |
| Diferencias sobre efectos públicos.....                | 399.341'90    |
| Fianzas.....   | 408.333'28    |
| Caja de prevision.....                                 | 75.000        |
| Dividendo.....   | 750.000       |
| Participacion de la Direccion en los beneficios.....   | 78.582'24     |
| Ganancias y pérdidas.....                              | 92.261'02     |
|  | <hr/>         |
|  | 36.181.005'51 |

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Director representante en Madrid, José Moreno Elorza. 138—144

**PLAZA DE TOROS.**

Corrida extraordinaria que se celebrará (si el tiempo no lo impide) el domingo 28 de Mayo de 1876, á las cuatro en punto de la tarde, á beneficio del Hospital provincial de esta corte.

Bajo la presidencia de la Autoridad competente se lidiarán ocho toros de las acreditadas ganaderías del Sr. Marqués del Saltillo (antes de Lesaca) y del señor D. Antonio Miura, ámbos vecinos de Sevilla.

Los toros lucirán vistosas y elegantes moñas, que ilustres damas se han dignado regalar, con objeto de contribuir á la mayor brillantez del espectáculo.

La Plaza estará adornada con colgaduras, banderas y gallardetes; y todo el servicio de la corrida será el de gala, usándose banderillas de flores, guirnaldas, pájaros, plumeros, gallardetes, banderas y otros caprichosos adornos, construidas por el reputado maestro D. Pedro Guzman.

Los lidiadores ostentarán sus más lujosos trajes.

Antes de principiar la corrida y en los intermedios, la música del Hospicio tocará piezas escogidas.

**TOROS, GANADERÍAS, MOÑAS Y SEÑORAS QUE LAS HAN REGALADO.**

- 1.º De la ganadería del Sr. Marqués del Saltillo, moña celeste y blanca, regalada por la Serma. Sra. Princesa de Asturias.
- 2.º De la ganadería de D. Antonio Miura, moña verde y negra, regalada

por la Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito.

3.º De la ganadería del Sr. Marqués del Saltillo, moña celeste y blanca, regalada por la Excm. Sra. Condesa de la Romera.

4.º De la ganadería de D. Antonio Miura, moña verde y negra, regalada por la Excm. Sra. Condesa de Heredia-Spínola.

5.º De la ganadería de D. Antonio Miura, moña verde y negra, regalada por la Excm. Sra. Duquesa de Fernan-Núñez.

6.º De la ganadería del Sr. Marqués del Saltillo, moña celeste y blanca, regalada por la Excm. Sra. Marquesa de Perijá.

7.º De la ganadería de D. Antonio Miura, moña verde y negra, regalada por la Excm. Sra. Duquesa de Santona.

8.º De la ganadería del Sr. Marqués del Saltillo, moña celeste y blanca, regalada por la Excm. Sra. Doña María Pereira de Buschenthal.

**LIDIADORES.**

Picadores.—A los cuatro primeros toros Antonio Calderon y Francisco Gutierrez (el Chuchi), y á los cuatro últimos Juan Antonio Mondéjar (Juaneca) y José Calderon, con otros tres de reserva, y supliéndose caso necesario los de una y otra tanda, sin que pueda exigirse que salgan otros.

Espadas.—Rafael Molina (Lagartijo), Francisco Arjona Reyes, Salvador Sanchez (Fras-cuelo) y José Machio, con sus correspondientes cuadrillas de banderilleros.

Sobresaliente de Espada.—Felipe Garcia, sin perjuicio de banderillar.

El apartado de los toros se verificará á las doce en punto del dia de la corrida. Los billetes para presenciario desde los balcones de los corrales, se expenderán á 6 rs. en el mismo local.

**PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.**

|                              |          |                   |             |
|------------------------------|----------|-------------------|-------------|
|                              | Sol..... | Sol y sombra..... | Sombra..... |
| <b>Tendidos.</b>             |          |                   |             |
| Barreras.....                | 12       | 16                | 28          |
| Contrabarreras.....          | 10       | 14                | 20          |
| Delanteras.....              | 10       | 12                | 20          |
| Tabloncillos.....            | 9        | 10                | 20          |
| Balconillos.....             | 10       | 16                | 20          |
| Sobrepuestas.....            | 10       | »                 | 20          |
| Fila 1.ª.....                | 10       | 11                | 16          |
| Fila 2.ª.....                | 8        | 10                | 15          |
| Fila 3.ª.....                | 8        | 10                | 14          |
| Asientos sin numeracion..... | 8        | 9                 | 14          |

**Gradas.**

|                   |    |    |    |
|-------------------|----|----|----|
| Delanteras.....   | 11 | 22 | 60 |
| Tabloncillos..... | 10 | 12 | 24 |
| Centros.....      | 8  | 10 | 16 |

**Andanadas.**

|                   |    |   |    |
|-------------------|----|---|----|
| Delanteras.....   | 12 | » | 60 |
| Tabloncillos..... | 8  | » | 20 |
| Centros.....      | 6  | » | 16 |

Palcos con diez entradas..... 200 300 600

Meseta de toril.—Primera fila, 10 rs.—Segunda fila, 8 rs.

Los billetes que sobren despues de cubiertos los abonos, se expenderán al público en la Casa-Palacio de la Diputacion provincial los dias 26 y 27, de once de la mañana á cinco de la tarde.

El despacho de la Plaza se abrirá el dia de la corrida, á las dos de la tarde, si restasen localidades por vender.

La Diputacion de la provincia encargada del Hospital provincial, donde tantos desgraciados enfermos se albergan, apela á la notoria caridad y nobles sentimientos del pueblo de Madrid, invitándolo á concurrir á esta corrida, á cuyo mejor éxito se han acumulado cuantos alicientes posible ha sido, contando entre ellos el aumento de la cuadrilla con la de un diestro de los que más distingue el público con sus simpatias.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Princesa de Asturias honrarán la funcion con su presencia.